

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 15 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.....**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, **EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracción IV, XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción I, 5, 6 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece como estrategia mejorar los procesos de programación y evaluación del gasto público a través del seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados a fin de impulsar el presupuesto por resultados.

Para lograr lo anterior, los Ejecutores de gasto, la Jefatura de la Gubernatura en su calidad de Instancia Técnica de Evaluación y esta Secretaría, realizaron un revisión minuciosa de los programas existentes y se rediseñaron, con el propósito de establecer una nueva estructura programática, misma que se ve reflejada en el Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, integrado con 80 programas presupuestarios que forman del decreto aprobado por el Legislador Local.

Que la confección de estos ochenta programas presupuestarios, requiere el establecimiento de Lineamientos donde se establezcan los criterios que se deberán observar para la actualización, revisión, registro y seguimiento de los objetivos, indicadores y metas de los programas presupuestarios.

Lo anterior permitirá fortalecer la coordinación interinstitucional para la concreción de resultados mediante el seguimiento y en su caso a través de las evaluaciones que la Instancia Técnica de Evaluación realice a los programas presupuestarios, lo que permitirá dar cuenta de los resultados y reorientar en su caso las metas programáticas y presupuestos para fortalecer el desempeño público.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Capítulo Primero Disposiciones Generales

- El presente Acuerdo tiene por objeto regular el proceso de actualización, revisión, registro y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.
- La interpretación del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en los mismos es competencia exclusiva de la Secretaría.
- Para efectos del presente Acuerdo, resultarán aplicables los glosarios contenidos en las Leyes: Estatal de Planeación, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, adicionalmente se entenderá por:
 - Acuerdo: Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mediante los cuales se establecen los Criterios para la Actualización, Revisión, Registro y Seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios;
 - Instancia Técnica de Evaluación (ITE): Jefatura de la Gubernatura, en tanto funge como Instancia Técnica de Evaluación;
 - Indicador: Instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;
 - Lineamientos de Monitoreo y Evaluación: Lineamientos generales para el monitoreo y evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
 - Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Resumen la estructura lógica de un programa o proyecto en una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describen los objetivos de: el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como sus respectivos indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos;

- Programa Presupuestario: Definidos como categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos financieros a cargo de los Ejecutores de gasto para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y
- SINPRES: Sistema de Integración Presupuestal.

- Las Dependencias y Entidades están obligadas a reportar el avance y resultados de los indicadores contenidos en la MIR de conformidad con las fechas contenidas en el calendario del presente Acuerdo.
- Las Dependencias y Entidades responsables de Programas Presupuestarios nuevos, estarán obligadas a registrar la información solicitada en el Módulo de la MIR en el SINPRES, reportando su registro a la ITE.
- Los indicadores contenidos en los Programas Presupuestarios, invariablemente deberán contar con una ficha técnica del indicador.

Capítulo Segundo Del Registro, Revisión y Seguimiento

- Las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición debiendo considerar el calendario siguiente:

Acción	Reporte de Avances			
	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
	Abril	Julio	Octubre	Enero
a) Captura de Información del Avance de metas e indicadores	1 al 10	1 al 10	1 al 10	1 al 10
b) Revisión de la Información	11 al 20	11 al 20	11 al 20	11 al 20
c) Atención a observaciones	21 al 24	21 al 24	21 al 24	21 al 24
d) Validación	25	25	25	25
e) Resultado anual definitivo de la MIR				20

- Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente.
- En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla meta en el ejercicio vigente.
- La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados.
- En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado.
- El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.

registrar en el Sistema electrónico que se determine por la Secretaría, los avances que demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas en los indicadores de las MIR, de conformidad con la frecuencia de medición debiendo considerar el calendario siguiente:

Acción	Reporte de Avances			
	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
	Abril	Julio	Octubre	Enero
a) Captura de Información del Avance de metas e indicadores	1 al 10	1 al 10	1 al 10	1 al 10
b) Revisión de la Información	11 al 20	11 al 20	11 al 20	11 al 20
c) Atención a observaciones	21 al 24	21 al 24	21 al 24	21 al 24
d) Validación	25	25	25	25
e) Resultado anual definitivo de la MIR				20

8. Las Dependencias y Entidades deberán registrar el avance de los indicadores según la periodicidad de los mismos, si su periodicidad es menor al trimestre, capturará todos los valores anteriores a este sólo en las fechas del calendario establecidas; si la periodicidad es mayor al trimestre capturará el valor en el trimestre siguiente.
9. En el primer trimestre del año, las Dependencias y Entidades responsables de los Programas Presupuestarios deberán capturar las metas de todos los indicadores de la MIR cuya periodicidad sea anual o menor, así como de aquellos cuya periodicidad sea mayor a la anual pero cumpla meta en el ejercicio vigente.
10. La Secretaría podrá requerir información adicional relacionada con los reportes de avance de los indicadores a fin de comprender las variaciones de los indicadores, así como de las inconsistencias que resulten de la comparación o análisis de la información reportada. Generando en su caso los criterios para corregir los incumplimientos detectados.
11. En los casos de que la Dependencia o Entidad que reporta, no sea la responsable del cálculo del indicador, esta deberá señalar la fuente de información del cálculo reportado.
12. El seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas Presupuestarios tendrá como base la información registrada en la MIR.
 - d) De la información que se registre en el Sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma, y
 - e) Realizar su publicación en las plataformas web de transparencia y de sus portales de internet.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano de Difusión Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCX ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUÁREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN III, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL:

TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2016.

(21 DE MARZO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Secretaría General de Gobierno

2010 - 2016

DCG*ERMM*MTE.

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.